

AUTO SUSTANCIACION No.225

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que dentro del presente proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto del niño CRISTOPHER ANDRES CULMA QUINTERO, propuesto por la señora MONICA LUCIA QUINTERO LARGO, en contra del señor VICTOR ANDRES CULMA DURANGO; por error involuntario se omitió el reconocimiento como apoderada judicial de la demandante desde el auto admisorio de la demanda, el despacho procede a realizarlo en esta providencia de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MAGDA VASQUEZ RIVERA, portadora de la T.P. No. 112.590 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MONICA LUCIA QUINTERO LARGO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 107 HOY, 21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345c49846cbc8cef0dd512982939e3ce3e7efefa5b95d7c20bf7a7f457433eb2**

Documento generado en 17/06/2022 11:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>